



PROCESO EJECUTIVO MINIMA
RADICADO 2021-00413-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra la presente demanda al Despacho a fin de considerar el cobro por la vía del proceso ejecutivo, a ello se procedería de no advertirse que la letra de cambio aludida por la parte ejecutante no obran al interior del expediente, así las cosas, y comoquiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 422 del C.G del P, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago impetrado por GERMAN ALFREDO BREDES quien actúa en nombre propio, en contra de CARLOS RUEDA PIMIENTO Y OSCAR ARMANDO MENDEZ LARGO, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívense de manera definitiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **104** QUE SE FIJÓ EL DIA: 07 DE JULIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edcde234d5026556c4f05a5bdc5fef1dc0f75b148c91d069523adc5d96450e3**

Documento generado en 06/07/2021 02:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>